

nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, bibliotecas, etcétera, siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

2) Servicios retribuidos con recargos.

a) Toda información que lleve aparajada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

b) Servicio de acompañamiento a establecimientos o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten:

b.1) Dentro de la zona: Los servicios prestados dentro del término municipal de San Antonio de Calonge (Gerona): 50 pesetas.

b.2) Fuera de la zona: Los servicios prestados fuera del término municipal de San Antonio de Calonge (Gerona): 150 pesetas.

c) Servicios nocturnos: Se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve horas de la tarde y las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

c.1) Dentro de la zona: Los servicios prestados dentro del término municipal de San Antonio de Calonge (Gerona): 100 pesetas.

c.2) Fuera de la zona: Los servicios prestados fuera del término municipal de San Antonio de Calonge (Gerona): 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente, además del importe de los gastos por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los especificados en el Cuadro de Tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viaje, ni se desarrollarán funciones de los profesionales del Turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Cuando se empleen medios o técnicas publicitarias para anunciar aquellos establecimientos de interés turístico, que previamente hayan concertado este sistema de reclamo con esta Agencia de Información Turística, se hará de tal forma que el viajero pueda fácilmente distinguir la información indiferenciada y total que se le facilite de aquella otra que responda a estímulos propagandísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

11180 RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan becas para estudiantes españoles que cursen enseñanzas turísticas en las Escuelas de Turismo y Hostelería.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de agosto de 1975 y las previsiones presupuestarias al respecto, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas, con destino a estudiantes españoles de enseñanzas turísticas y de hostelería para el curso académico 1976-77, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Las becas a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a estudiantes españoles que deseen seguir la carrera de Técnico de Empresas Turísticas, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en Centros de Enseñanza Turística, no oficiales, legalmente reconocidos, o los estudios profesionales de hostelería, en cualquiera de sus grados, en las Escuelas de Hostelería.

Segunda.—Las becas que se convocan son las siguientes:

a) Veinte becas, dotadas cada una de ellas con 20.000 pesetas, para estudiantes residentes en la localidad donde radique la Escuela en la que han de realizar los estudios.

b) Dieciséis becas, dotadas cada una de ellas con 50.000 pesetas, para estudiantes no residentes en la localidad donde radique la Escuela en la que seguirán el curso.

Tercera.—Los solicitantes deberán poseer el título de Bachillerato Superior o asimilable, cuando se trate de estudios de turismo, y diploma o certificado de Educación General Básica, para los estudios profesionales de hostelería.

Cuarta.—La solicitud se dirigirá a esta Subsecretaría de Turismo, acompañada de tres fotografías tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario, así como de una certificación de las calificaciones del curso anterior, en el supuesto de que ya haya realizado estudios de turismo o profesionales de hostelería. Tam-

bién acompañará una declaración del cabeza de familia sobre sus ingresos anuales y número de familiares a su cargo y un certificado acreditando la residencia, expedido por la autoridad municipal correspondiente.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes se hará hasta el 15 de julio del corriente año, haciéndolo en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Dentro de la segunda quincena del mes de septiembre, la Junta de Protección Escolar formulará a esta Subsecretaría de Turismo la propuesta de resolución del concurso, teniendo en cuenta para la adjudicación de las becas:

- El expediente escolar del interesado.
- Los ingresos anuales del cabeza de familia.
- El número de familiares a cargo de este último.

Séptima.—Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base primera, dentro de los plazos reglamentarios. El documento demostrativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato al Ministerio de Información y Turismo, sin cuyo cumplimiento no podrá hacerse efectivo el importe de la beca.

Octava.—No se concederá beca para estudios en régimen de enseñanza libre. Tampoco podrá otorgarse beca a estudiantes que disfrutara de ella en año anterior y que, por cualquier causa, no hubiera sido declarado apto en la convocatoria de junio en todas las asignaturas, gozando de preferencia los casos de renovación de becas respecto de los nuevos solicitantes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

11181 RESOLUCION del Instituto Español de Turismo por la que se convoca concurso público para la provisión de cuatro becas para trabajos de investigación en dicho Centro.

Se convoca concurso público para la provisión de cuatro becas para trabajos de investigación en el Instituto Español de Turismo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos*.—Para optar a las becas será preciso ser español y estar en posesión del título de Enseñanza Superior, otorgado por cualquier Universidad o Escuela Técnica Superior. También podrán optar a ser becarios los alumnos del último curso de los Centros citados y los Técnicos de Empresas turísticas.

Segunda. *Obligaciones*.—La obtención de la beca obliga:

a) A la colaboración en los trabajos de investigación sobre turismo que se le señalen. Estas investigaciones podrán referirse al fenómeno turístico en su conjunto o en sus aspectos económico, sociológico, urbanístico, jurídico, histórico, estadístico o cualquier otra faceta del mismo, o al estudio de las interrelaciones recíprocas del sector turismo y otras disciplinas.

b) A la participación en los seminarios que se les adscriba. En la adscripción del becario a los programas de investigación y a los seminarios se tendrá en cuenta la posible especialización de los mismos en aspectos relacionados con el turismo, dentro de su formación básica.

c) A una dedicación mínima de treinta horas semanales a los cometidos indicados en «a» y «b», conforme al régimen de asistencia que fije el Instituto Español de Turismo.

En el supuesto de no cumplimiento de las obligaciones citadas, o por demostrada falta de eficacia, el Director del Instituto Español de Turismo, en propuesta razonada, solicitará del Subsecretario de Turismo la anulación de la beca.

Tercera. *Dotación y duración de las becas*.—Las becas, que serán cuatro, estarán dotadas con veinte mil pesetas (20.000 pesetas) mensuales y tendrán una duración de tres meses y medio, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 1976. En el mes de septiembre se abonará media beca.

Cuarta. *Presentación de solicitudes*.—Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Director del Instituto Español de Turismo, se presentarán, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las mismas figurarán cuantos títulos y méritos el aspirante estime que le hacen acreedor a la obtención de la beca.

Quinta. *Selección y otorgación*.—Se otorgarán por la Subsecretaría de Turismo, a propuesta del Instituto Español de Turismo. Este Organismo, para conocer más directamente la idoneidad de los candidatos y la veracidad de los méritos y